



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Avenida 11 N° 15-63  
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**RESTITUCIÓN - 2021-00210-00**

**DEMANDANTE: INVERSIONES EMANTO S.A.S. en calidad de cesionaria de MYRIAM LEONOR OTALORA DE MONTENEGRO**

**DEMANDADO: INTEGRAMOS LOGISTICA S.A.S.**

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte copia del contrato de cesión efectuada por parte de ALFREDO MONTENEGRO MONTENEGRO en favor de la sociedad INVERSIONES EMANTO S.A.S., o en su defecto, allegue poder otorgado por parte de ALFREDO MONTENEGRO MONTENEGRO para incoar la acción. Lo anterior, por cuanto de los hechos y de las documentales allegadas con el libelo genitor, se desprende que el contrato de arrendamiento fue suscrito igualmente con el señor ALFREDO MONTENEGRO MONTENEGRO en calidad de arrendador, sin que repose en el mismo, documento con el cual, haya cedido su posición contractual al hoy demandante, ni se acredita, que éste último esté actuando en condición de mandatario del mismo.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico [secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

Para todos los efectos téngase en cuenta que JOSÉ MONTENEGRO OTALORA, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES EMANTO S.A.S. y de abogado con tarjeta profesional vigente, asume la representación judicial de la mencionada persona jurídica.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**